



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



74

BUENOS AIRES, 27 DIC 2005

VISTO el Expediente N° S01:0136922/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, el Convenio N° 3 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Provincia de JUJUY, y la Resolución N° 485 del 24 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 485 del 24 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispone que la financiación del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "SUBPROGRAMA DE APOYO PARA RECOMPONER Y ASEGURAR EL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EXPLOTACIONES TABACALERAS" sería financiado con el remanente de la distribución de los recursos del OCHENTA POR CIENTO (80%) correspondientes a la Provincia de JUJUY de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, luego de efectuado el pago del Componente: "Retribución al Productor Tabacalero" correspondiente a la Campaña 2004/2005.

16217

ve



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

74



Que por Notas Nros. 565-P.I. de fecha 6 de octubre de 2005 y 680-P.I. de fecha 28 de noviembre de 2005, el MINISTERIO DE PRODUCCION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY solicitó la financiación del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "SUBPROGRAMA DE APOYO PARA RECOMPONER Y ASEGURAR EL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EXPLOTACIONES TABACALERAS" con recursos del VEINTE POR CIENTO (20%) que le corresponden a la Provincia de JUJUY provenientes de la distribución de los recursos originados en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y modificatorias.

Que la solicitud realizada se origina en el déficit producido por los resultados altamente negativos de la Campaña 2004/2005, como consecuencia de factores climáticos adversos, que ocasionaron graves pérdidas de capital de trabajo.

Que motiva su requerimiento la necesidad de no disminuir los ingresos del productor desde el denominado OCHENTA POR CIENTO (80%).

16217
Que la mencionada presentación se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27, 28 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del

Handwritten signatures and initials, including "MC" and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 485 del 24 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

"ARTICULO 3°.- El monto que por este acto se asigna será financiado con recursos correspondientes a la Provincia de JUJUY originados en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y modificatorias".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 74

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos